

25-2016



*Fiscalía General de la República*

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
FECHA:	07-12-16
HORA:	8:59 a
FIRMA:	<i>Eulín B...</i>

(2) folios

**ACUERDO NO. FGR-032-2016**

**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 379-2013; y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 232, 233, 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 11, 12, 16, 17, 24 No. 6, 8, 11, 13, 15, 18; 65, 67, 69, 74 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 61, 64, 65, 67, 71 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 168, 171, 175, 182 y demás aplicables del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio publico; 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, son partes integrantes de éste, las Direcciones, Divisiones, Departamentos y Unidades que se determinan por ésta y las demás que se instituyan por el Fiscal General de la República como el funcionario responsable de la organización, funcionamiento y competencias de los órganos del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Que el Ministerio Público está bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determine conforme a la ley o en el reglamento

**TERCERO:** Que el Ministerio Público es único para todo el territorio nacional y su titularidad le corresponde exclusivamente al Fiscal General de la República. Los funcionarios y servidores ejercerán sus funciones conforme a los principios de unidad y uniformidad de actuaciones, bajo jurisdicción y competencia asignadas y fuera de éste por asignaciones especiales.

**CUARTO:** Que mediante el Acuerdo FGR-012-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha nueve de mayo del dos mil dieciséis, se reformó el Estatuto de la Carrera del Ministerio Publico y el Reglamento General de la Carrera del Ministerio Publico, entrando en vigencia el 9 de agosto del mismo año, creándose el Tribunal disciplinario de la División de Recursos Humanos del Ministerio Publico, el cual conoce los diferentes procesos disciplinarios que corresponda a la comisión de faltas menos graves o graves.



**QUINTO:** Que el Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos del Ministerio Público, entre otras funciones, está a cargo del procedimiento de audiencias de descargo, la emisión de resoluciones definitivas debidamente motivadas y contentivas con las sanciones que correspondan o la denegatoria de la solicitud presentada por la Supervisión Nacional en los casos de infracciones menos graves y graves denunciados.

**¿+SEXTO:** Que para optimizar y fortalecer la gestión de los miembros del Tribunal Disciplinario es necesaria la creación de las plazas administrativas que sirvan para garantizar a sus miembros la asistencia requerida por los miembros del Tribunal Disciplinario, para atender todos los aspectos inherentes a la formación material de los procesos requeridos para sustentar dentro de los plazos y con las formalidades indispensables para la adecuada sustanciación del régimen disciplinario.

**SEPTIMO:** Que conforme las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público, corresponde también al Fiscal General de la República, la emisión de reglamentos, ordenes, instrucciones, circulares, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido como representante de la sociedad, por lo tanto, en estricta aplicación del *Principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho; la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de sus facultades, estima pertinente crear la plaza de **Asistente del Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos** a efecto de dar apoyo jurídico a los miembros del Tribunal Disciplinario mediante la elaboración de opiniones legales, atender consultas en cuestiones disciplinarias, dar curso a oficios o solicitudes, elaboración de proyectos de resolución entre otros que sirvan para sustentar el proceso disciplinario iniciado para aplicar la sanción que corresponda o la denegatoria de la misma.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Crear la plaza de *Asistente del Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos* a efecto de dar apoyo jurídico a los miembros del Tribunal Disciplinario mediante la elaboración de opiniones legales, atender consultas en materia disciplinarias, dar curso a oficios o solicitudes, elaboración de proyectos de resolución entre otros que sirvan para sustentar el proceso disciplinario iniciado para aplicar la sanción que corresponda o la denegatoria de la misma.

**Artículo 2:** Que el puesto de *Asistente del Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos* tendrá como requisitos:

- a) Licenciatura en Ciencias Jurídicas o Título de Abogado
- b) Hondureño por nacimiento;
- c) Mayor de 21 años de edad;
- d) De reconocida solvencia moral y honestidad comprobada;
- e) Aprobar el proceso de selección y prueba de confianza a que son sometidos los empleados, servidores y funcionarios del Ministerio Público;





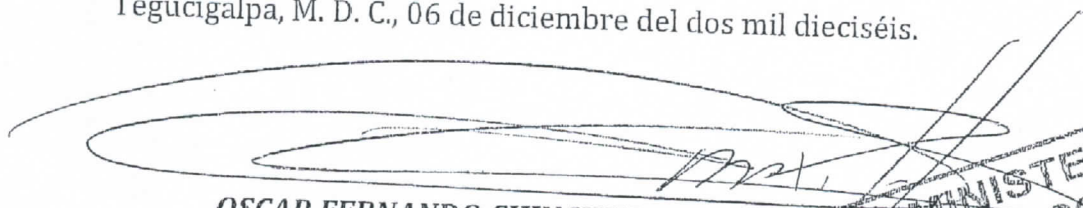
**Artículo 3.**-Que los **Asistentes** dependerán directamente del Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos.


**Artículo 4.**-Se instruye a la División de Recursos Humanos, incorporar la plaza de **Asistente del Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos** en el grado de la Escala Salarial que corresponda.

**Artículo 5.**-En lo no previsto por el presente acuerdo, los demás requisitos y funciones del **Asistente del Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos**, se determinara de conformidad a lo que dispongan los perfiles de los puestos; e igualmente, a las funciones determinadas por los miembros del Tribunal Disciplinario.

**Artículo 6.**-El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de diciembre del dos mil dieciséis.

  
**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA**

  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
FISCAL GENERAL  
TEGUCIGALPA, M.D.C.